

le pueda servir este oficio por interino. Y que
muriendo vos, o la persona o personas que
despues de vos sucedieren en dho oficio sin
disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante
a el, haya de venir y venga a la quetubiere
derecho & heredar buentros vienes, y fijos; y
si cupiere a muchos, se pueda ir combenir y
disponer de el, y adjudicarlo a uno de ellos
por la qual disposicion y adjudicacion se da-
ra animo el dho titulo a la persona en
quien haayere, o a quien se adjudicare. Y que
excepto en los delitos y crimines & heregia
Lese maiestatis, o el pecado nefando, por nin-
gun otro se pierda ni confiscue ni pueda per-
der ni confiscar el dho oficio. Y que siendo pri-
vado o inavilitado el que le tuviere le hayan
aquel o aquellos que tubieren derecho & here-
dar en la forma que esta dicho & el que mu-
riere sin disponer de el. Con las quales dhas
calidades y condiciones quiero y es mi volun-
tad que hayais y tengais el mencionado

